

CONTRATOS REALIZADOS DURANTE EL MES DE MARZO DEL AÑO 2018

#	OBJETO DEL CONTRATO	MONTO ADJUDICADO	CONTRATISTA	PLAZO CONTRUAL	SUPERVISOR ENCARGADO DEL PROYECTO
1	Alquiler de una retroexcavadora y cuatro volquetas con capacidad de 12m3 c/u	215,500,00	Sr. Jose Walter Tabora	10 dias inicio 13/03/18	Ing. Wilson Lara
2	Pintado de señalizacion ca-4 cuyrva del nataren en Bo. El progreso	12,000,00	Sr. Ivis Noel Gonzales	15 dias inicio 13/03/18	Ing. Wilson Lara

ING. WILSON LARA



GERENTE DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y GESTION URBANA



UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO DE SERVICIOS

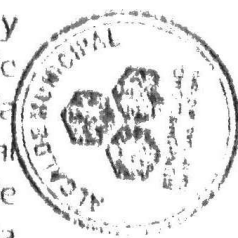
FM - JWTP - 04 - 2018 PIM 14-051-47210

Nosotros, P.M. **ANIBAL ERAZO ALVARADO**, mayor de edad, soltero, vecino de esta ciudad, con Identidad # 0401-1964-00197 y solvencia No. 0000201 actuando en carácter de Alcalde Municipal de Santa Rosa de Copán, según facultades que me han sido delegadas por el Tribunal Supremo Electoral mediante Acuerdo No. 22-2017 publicado en diario oficial La Gaceta el 17 de diciembre del año 2017 y por la otra parte el Sr. **JOSE WALTER TABORA PORTILLO**, mayor de edad, soltero, vecino de esta ciudad, con identidad # 0412-1973-00008, Solvencia Municipal # 0000882 y RTN 04121973000081, en calidad de comerciante individual quienes en lo sucesivo se denominarán "**LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATADO**" respectivamente, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente **Contrato de Servicios**, que se registrará en los siguientes términos. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO** El presente contrato tiene por objetivo reglamentar los servicios de "**ALQUILER DE UNA RETROEXCAVADORA Y CUATRO VOLQUETAS CON CAPACIDAD DE 12 M³ c/u**" para corte, carga, y acarreo de material selecto para conformación de calles urbanas, dicho servicio será financiado con fondos del Plan de Inversión Municipal *PIM 14-051-47210 Mejoramiento de calles Urbanas*. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO** EL CONTRATADO se compromete a arrendar una retroexcavadora y cuatro volquetas; una volqueta marca *INTERNACIONAL* color Blanca, una marca *INTERNACIONAL* color Naranja, una *VOLVO* color Naranja y una *FORD* color Roja, con su respectivo operador y motoristas para realizar 70.0 horas con retroexcavadora y 110.0 viajes de acarreo de material selecto desde Trincheras para conformación de calles en la Col. Miraflores calle por la Teletón, Instituto de Conservación Forestal (ICF) e Iglesia Reformada. **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO** En base a precios ofertados por el contratado a la Municipalidad se establece el monto de este contrato por **Lps. 215,500.00 (doscientos quince mil quinientos lempiras exactos)**, valor que podrá disminuir de acuerdo a la cuantificación de las horas y viajes realizados, Queda entendido que el pago de la cantidad mencionada se hará en lempiras, moneda oficial de la República de Honduras. Así lo aceptamos Incondicionalmente ambas partes. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL** EL CONTRATADO se compromete a brindar el servicio contratado con un plazo de 10 (diez) días calendario; contados a partir del martes trece de marzo del presente año. **AMPLIACIÓN DEL PLAZO** El plazo podrá ser prorrogable si hay atrasos que no sean responsabilidad de **EL CONTRATADO** como caso fortuito o de fuerza mayor, todo debidamente documentada por la supervisión. Este contrato podrá ser

[Firma]

MUNICIPALIDAD DE
SANTA ROSA DE COPAN
DEPTO. COC
FIRMA RECIBIDO

suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por la **MUNICIPALIDAD**. En tal caso se le hará una liquidación por los servicios realizados a la fecha y se le pagará al **CONTRATADO** una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO** LA **MUNICIPALIDAD** pagará al **CONTRATADO**, conforme el siguiente plan: *UN SOLO DESEMBOLSO* al finalizar los servicios contratados; previa verificación del control interno presentado por el supervisor de campo a la Jefatura de la División de Obras Públicas para luego emitir la orden de pago. LA **MUNICIPALIDAD** se obliga a hacer efectivo el desembolso en un plazo no mayor a cinco días a partir de que la Orden de Pago sea autorizada por la Jefatura de la División de Obras Públicas. **CLAUSULA SEXTA: SERVICIOS ADICIONALES** Si a criterio de la Gerencia de la División de Obras Públicas se requiere incrementar la cantidad de horas y/o viajes a lo especificado en este documento, EL **CONTRATADO** se obliga a brindar el servicio solicitado previa orden de la Jefatura y a los mismos precios definidos en este contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION DEL SERVICIO** La misma estará a cargo de la Unidad de Obras Públicas a través de la Jefatura o de la persona que se delegue, quien tendrá entre otras atribuciones y funciones las siguientes: - Definir formas de trabajo en casos especiales y supervisar continuamente la calidad de los servicios y trabajos en ejecución.- Conteo de las horas y viajes realizados.- Recepción parcial de trabajos, enmiendas y órdenes de cambio.- Trámite administrativo ante la jefatura de la División de los controles y órdenes de pago correspondientes con las respectivas fotografías del trabajo realizado. **CLAUSULA OCTAVA: RETENCIONES, MULTAS Y SANCIONES** i. Retención Impuesto Sobre la Renta En base al Artículo # 50 de la Ley de Impuesto sobre La Renta, LA **MUNICIPALIDAD** retendrá el 12.5% del monto del contrato por este concepto, deducible de los pagos que la Municipalidad haga, sino cuenta con la respectiva **CONSTANCIA** de pago del SAR, este monto no será reembolsable. ii. Multas y Sanciones: EL **CONTRATADO** pagará a LA **MUNICIPALIDAD** la cantidad de *Lps. 775.80 (setecientos setenta y cinco lempiras con ochenta centavos)* por cada día de atraso en la entrega de los servicios contratados, valor equivalente al 0.36 % del monto del contrato, conforme a lo estipulado en el Artículo # 67 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República. **CLAUSULA NOVENA: OTRAS OBLIGACIONES** i. Obligaciones Laborales a. EL **CONTRATADO** será responsable directo y único de todo el personal calificado y no calificado que trabaje en el cumplimiento de este contrato. b. EL **CONTRATADO** no asignará, transferirá, pignorará, sub-contratará o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como derechos, reclamos u obligaciones de EL **CONTRATADO**, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento por escrito de LA **MUNICIPALIDAD** para que EL **CONTRATADO** pueda suscribir un sub-contrato, éste no podrá exceder del 40% del presupuesto total del servicio y deberá



[Handwritten signature]
[Circular official stamp]

obtener previamente la autorización de **LA MUNICIPALIDAD**, para lo cual presentará en forma integral el texto del sub-contrato, en el que deberá hacerse constar que no se otorgarán dispensas y deberán ser incluidas todas las prevenciones que **LA MUNICIPALIDAD** considere pertinentes y consecuentemente el sub-contrato únicamente podrá ser suscrito cumpliendo con las formalidades legales y las disposiciones atinentes de este Contrato, sus anexos y especiales según el Artículo # 116 de la Ley de Contratación del Estado.

c. **EL CONTRATADO** se compromete a suministrar todo el combustible, lubricantes y repuestos necesarios para el buen funcionamiento de la Retroexcavadora y Volquetas, y que, en caso de sufrir cualquier desperfecto mecánico, colocará otra en su lugar para no interrumpir los trabajos contratados.

ii. **Daños y Prejuicios** **EL CONTRATADO** se compromete a indemnizar cualquier daño o perjuicio provocado por las unidades y/o motoristas dentro del área recorrida de trabajo.

CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS Cualquier diferencia, controversia o conflicto que surgieren entre **EL CONTRATADO** y **LA MUNICIPALIDAD**, deberá resolverse en forma conciliatoria entre ambas partes, en caso contrario se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia del Juzgado correspondiente sin perjuicio de que **LA MUNICIPALIDAD** dicte las medidas provisionales que se estimen pertinentes hasta tanto se diluciden las controversias.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO **EL CONTRATADO** se obliga a brindar el servicio objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: a. Anexo 1: Precio Ofertado por **EL CONTRATADO**. b. Documentación legal de **EL CONTRATADO**. c. Cotización de otros ofertantes.

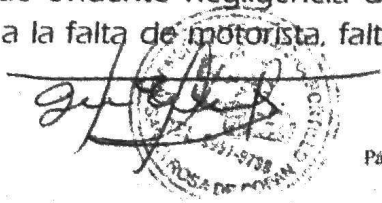
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RESCISIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO

i. **Terminación del Contrato por Conveniencia.** **LA MUNICIPALIDAD** a su conveniencia puede en cualquier momento, suspender el servicio contratado total o parcialmente, mediante comunicación escrita a **EL CONTRATADO** indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que **LA MUNICIPALIDAD** pudiera tener contra **EL CONTRATADO**. Al recibir la mencionada comunicación, **EL CONTRATADO** inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todo lo relacionado con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia.

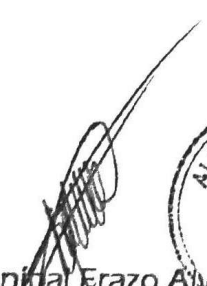
ii. **Cancelación por las Sigüientes Causas:** **LA MUNICIPALIDAD** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL CONTRATADO** para proseguir los servicios contratados, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas sigüientes: a. En caso de evidente negligencia de **EL CONTRATADO** en el servicio brindado, debido a la falta de motorista, falta de



[Handwritten signature]



combustible, lubricantes y repuestos necesarios, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de los servicios en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecuta los servicios en forma inadecuada, si interrumpe la continuación del servicio brindado o si por otras causas no desarrolla el servicio contratado en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los reportes del Supervisor. b. Si **EL CONTRATADO** es declarado en quiebra. c. Si se le embargan la Retroexcavadora o/y las Volquetas, fondos o implementos que se usen para el servicio contratado o si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales. d. Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio del Erario Público o en perjuicio del servicio contratado a juicio y calificación de **LA MUNICIPALIDAD**. e. Si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato. f. Si **EL CONTRATADO** rehusara proseguir o dejara de realizar los servicios parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda. g. En ningún caso **EL CONTRATADO** podrá abandonar definitivamente los servicios contratados, entre tanto no exista una resolución expresa o tácita por firma del contrato por parte de **LA MUNICIPALIDAD**. h. De común acuerdo entre ambas partes para lo cual solo será necesario razonar las causas y documentarlo en acta oficial. i. Unilateralmente por cualquiera de las partes si existe incumplimiento documentado de las obligaciones adquiridas por **LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATADO** en las cláusulas especificadas en este contrato. De mutuo acuerdo y por voluntad expresa, firmamos el presente en la ciudad de Santa Rosa de Copán, a los doce días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.


P.M. Anibal Erazo Alvarado
Alcalde Municipal




Sr. José Walter Tabora
Contratista



Cc Gerencia
Cc Secretaria Municipal
Cc Archivo de Obras Publicas

/cmg



UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO DE SERVICIOS

FM - INGM - 01 - 2018 PIM 14-051-47210

04/04/18
10:59 AM

Nosotros, P.M. ANIBAL ERAZO ALVARADO, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con Identidad # 0401-1964-00197 y solvencia No. 0000201 actuando en carácter de Alcalde Municipal de Santa Rosa de Copán, según facultades que me han sido delegadas por el Tribunal Supremo Electoral mediante Acuerdo No. 22-2017 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 11 de diciembre del 2017 y por la otra parte el señor IVIS NOEL GONZALES MEJA mayor de edad, soltero, vecino de esta ciudad, con identidad # 0501-1978-06561, RTN 05011978065615, Solvencia Municipal No. 0002032, quienes en lo sucesivo se denominarán "LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATADO" respectivamente, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente **Contrato de Servicios**, que se registrará en los siguientes términos.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO Mediante este documento, la Municipalidad contrata oficialmente los servicios del Sr. Ivis Noel Gonzales Meja para que ejecute la mano de obra y dirección del Trabajo de "PINTADO DE SEÑALIZACION VIAL EN CARRETERA CA-4 CURVA DEL NATAREN EN BO. EL PROGRESO" De esta ciudad. El cual será financiado con fondos del Plan de Inversión Municipal PIM 14-051-47210 *Mejoramiento de calles urbanas en el Municipio*.

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO EL CONTRATADO se compromete a ejecutar todas las actividades necesarias de pintura y similares, para la señalización vial en carretera internacional CA-4 Curva del Nataren Bo. El Progreso, que incluye limpieza y reparación de terreno 500.0 ml, pintado de señalización doble línea 500.0 ml, pintado de 6.0 túmulos y resaltes y pintado de 20.0 flechas de señalización; Las actividades contratadas se detallan, aunque no se circunscriben estrictamente a ellas, en el anexo número uno, parte integral de este contrato.

CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO En base a cálculos de cantidades de obra hechos por la División de Obras Públicas y a precios unitarios ofertados por EL CONTRATADO a LA MUNICIPALIDAD se establece un monto de Lps. 12,000.00 (doce mil lempiras exactos). Este monto no incluye materiales, únicamente incluye mano de obra, herramientas, y otros equipos necesarios para la ejecución del servicio contratado. Queda entendido que el pago de la cantidad mencionada se hará en lempiras, moneda oficial de la República de Honduras. Así lo aceptamos incondicionalmente ambas partes.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL EL CONTRATADO se compromete a entregar los trabajos totalmente terminados en un plazo de 15 (quince) días calendario, contados a partir del 13 de Marzo del 2018 **AMPLIACIÓN DEL PLAZO**

RECIBIDO
MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DE COPAN
04/04/18
Hoy: 11:09 am.
SERVICIOS MULTIPLES
MEJA
TEL: 9302-34
Col. Prado Alto, Santa Rosa

[Handwritten signature]

El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser prorrogable si hay atrasos que no sean responsabilidad de **EL CONTRATADO** como caso fortuito o fuerza mayor, todo debidamente documentada por la supervisión. Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por la **MUNICIPALIDAD**.

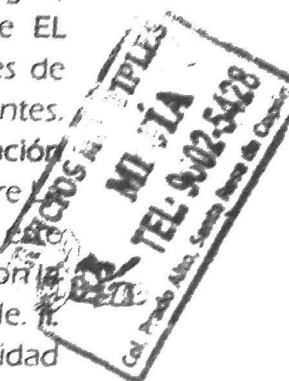
CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO LA MUNICIPALIDAD pagara al **CONTRATADO**, mediante **UN SOLO DESEMBOLSO** al finalizar el servicio contratado, previamente recibido y evaluado por la supervisión del trabajo.

CLAUSULA SEXTA: SUPERVISION DE LA OBRA: La misma estará a cargo de la Unidad de Obras Públicas (Jefatura) o a quien el Jefe de la División delegue, quien será el responsable de la aprobación o no de los trabajos que **EL CONTRATADO** ejecute, ordenara cambios si procediera, evaluará avances de obra para fines de pago y presentara las fotografías correspondientes.

CLAUSULA SEPTIMA: RETENCIONES, MULTAS Y SANCIONES i. Retención **Impuesto Sobre la Renta** En base al Artículo # 50 de la Ley de Impuesto sobre Renta, LA MUNICIPALIDAD retendrá el 12.5% del monto del contrato por este concepto, deducible de los pagos que la Municipalidad haga, si no cuenta con la respectiva **CONSTANCIA** de Pagos a Cuenta al SAR, monto no reembolsable.

Multas y Sanciones **EL CONTRATADO** pagara a LA MUNICIPALIDAD la cantidad de *Lps. 43.20 (cuarenta y tres lempiras con veinte centavos)*, diarios por cada día de atraso en la entrega de los servicios contratados, valor equivalente al 0.36% del monto del contrato, conforme a lo estipulado en el Artículo # 67 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de ingresos y egresos de la República.

CLAUSULA OCTAVA: OTRAS OBLIGACIONES i. **Materiales:** Serán suministrados por LA MUNICIPALIDAD todos los materiales necesarios para la ejecución de dicho trabajo. ii. **Herramientas y Equipo:** Las herramientas, equipo y accesorios básicos de trabajo, serán suministrados en su totalidad por **EL CONTRATADO**, administrados y cuidados por él. iii. **Obligaciones Laborales** **EL CONTRATADO** será responsable directo y único de todo el personal no calificado y calificado que trabaje en la ejecución de este servicio. iv. **Daños y Perjuicios:** **EL CONTRATADO** será responsable de resarcir los daños y perjuicios que él o el personal a su cargo ocasionaren a estructuras de aguas lluvias, alumbrado público, agua potable y construcciones particulares. v. **Medio Ambiente:** a. El ejecutor se obliga especialmente a no incinerar, ni enterrar en áreas cuya tabla de agua sea superficial (o sea menor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua, los desperdicios que resultaren o quedaren durante la ejecución de la obra o al finalizar la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros lugares que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el ambiente. b. Si el lugar de la obra fuese de superficie polvosa, y los materiales



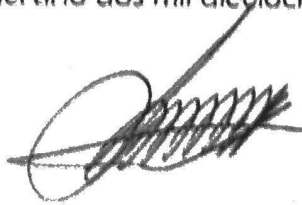
[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

a utilizarse desprendieren componentes químicos, **EL CONTRATADO** estará obligado a aplicar métodos temporales como el rociado de agua, el uso de cubierta de material plástico u otro similar con el fin de controlar el levantamiento excesivo del polvo. **CLAUSULA NOVENA: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO** **EL CONTRATADO** se obliga a efectuar las obras objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato: a. Presupuesto Ofertado por **EL CONTRATADO**. b. Presupuesto Municipal c. Documentación legal de **EL CONTRATADO**, d. Cotización de otro ofertante. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: RESCISIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO:** **LA MUNICIPALIDAD** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL CONTRATADO** para proseguir la ejecución del servicio contratado, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: a. En caso de evidente negligencia de **EL CONTRATADO** en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o materiales. b. Si **EL CONTRATADO** es declarado en quiebra. c. Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en el trabajo o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales. d. De común acuerdo entre **ambas partes** para lo cual solo será necesario razonar las causas y documentarlo en acta oficial. e. Unilateralmente por cualquiera de las partes si existe incumplimiento documentado de las obligaciones adquiridas por **LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA** en las cláusulas especificadas en este contrato. De mutuo acuerdo y por voluntad expresa, firmamos el presente en la ciudad de Santa Rosa de Copán, a los doce días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.


P.M. Anibal Erato Alvarado
Alcalde Municipal

Cc. Gerencia General
Cc. Secretaría Municipal
Cc. Archivo Obras Públicas


Sr. Ivis Noel Gonzales Mejia
Contratado

